

CONTRATO DE ARRIENDO

En Chimbarongo, a **20 de agosto de 2021**, comparecen: la **MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO**, R.U.T. N° 69.090.300-8, debidamente representada por su Alcalde don **MARCO CONTRERAS JORQUERA**, chileno, cédula nacional de identidad N° _____ ambos domiciliados para estos efectos en calle Javiera Carrera N° 511, comuna de Chimbarongo, y en adelante e indistintamente "**la Municipalidad**" o "**la Arrendataria**" de una parte; y por la otra la **SOCIEDAD COMERCIAL ROCOR LIMITADA**, rol único tributario N° 77.904.180-8, persona jurídica del giro de su denominación, representada legalmente, por don **MANUEL ANTONIO CORNEJO RIVERA**, chileno, casado, tecnólogo médico, cédula nacional de identidad N° _____ ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Blanco Encalada N° 11, de la comuna de Chimbarongo, en adelante también "el Arrendador", acuerdan celebrar un **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, de dependencias de su propiedad, bajo las siguientes condiciones:

PRIMERO: Que, el Inmueble de propiedad del Arrendador, ubicado en calle Blanco Encalada N° 11, de la comuna de Chimbarongo, Rol de Avalúo número 026-038, de propiedad de don Manuel Antonio Cornejo Rivera, entregado en arriendo a la **SOCIEDAD COMERCIAL ROCOR LIMITADA**, con capacidad para Subarrendar, según da cuenta Contrato de Arrendamiento de fecha 28-01-2020, vigente desde el 01 de enero de 2012, a esta fecha, se encuentra destinado a Centro Médico de Salud, y como tal cuenta con Resolución Sanitaria N° 409, de 2008, modificada por las Resoluciones Exentas N°024 de 2010; y la Resolución N°101 de 2011, todas de la SEREMI de Salud de la Región de O'Higgins y Patente Municipal al día de la Municipalidad de Chimbarongo, destinada a Laboratorio Clínico.

SEGUNDO: Por su parte, a la Municipalidad de Chimbarongo, le asiste la necesidad de aumentar las prestaciones médicas, en el Centro de Atención Municipal CAM, por los días jueves, a contar del correspondiente al **19 de agosto de 2021**.

TERCERO: De acuerdo al requerimiento efectuado por el Departamento de Salud, en su Memo N°439, de fecha 20 de agosto de 2021, y lo ofertado por la **SOCIEDAD COMERCIAL ROCOR LIMITADA**, en el correo electrónico, del 18-08-2021, denominado PROPUESTA 1, a través del presente contrato, la arrendadora cede en arrendamiento a la Municipalidad, parte de las instalaciones del inmueble singularizado en la cláusula primera, consistente en un **BOX MÉDICO, con acceso a 3 salas de espera, ubicado en el primer piso del edificio de Blanco Encalada N° 11, de esta comuna**, y que será utilizado por **médicos del Departamento de Salud Municipal**, los días **Jueves**, desde las **8:00 y hasta 19 horas**.

El arrendamiento de dicho box incluye, conforme a la propuesta del arrendador, el siguiente mobiliario: Escritorio con 2 cajones; 2 sillas pacientes; 1 silla profesional; 1 camilla; 1 escabel de 2 peldaños; 1 calefactor portátil; 1 PC más accesorios; Impresora blanco y negro; Dispensadores de Jabón, y de Toallas de papel, ambos sin insumos; 1 basurero metálico con tapa; y los servicios de aseo diario, energía eléctrica y agua potable.

CUARTO: El arrendamiento de las dependencias del inmueble indicado, con todo lo señalado en la cláusula precedente, comenzó a regir desde el día **19 de agosto de 2021**, con carácter de indefinido, entendiéndose renovado mes a mes, si las partes nada dicen, por aviso escrito, con a lo menos 30 días de anticipación.

QUINTO: El precio arrendamiento será de **\$40.000 (cuarenta mil pesos) por cada jornada de uso**, los que se pagarán por mes vencido, previo Informe del Departamento de Salud, que dé cuenta de haber usado las instalaciones.

El pago se realizará en el Departamento de Salud, dentro de los diez primeros días del mes siguiente, previa presentación del comprobante de pago, e informe favorable de su Jefatura, quedando constancia de la recepción conforme, mediante firma y cédula de identidad, del arrendador.

Las partes acuerdan, reajustar el presente contrato, de conformidad al IPC anual acumulado al mes de agosto 2022, y sucesivas anualidades, mientras dure su vigencia.

SEXTO: La Arrendataria, deberá usar la dependencia dada en arrendamiento, en forma responsable y respetuosa, destinándola al uso pactado, por intermedio del personal del Departamento de Salud Municipal, como del público que concurra al recinto.

SÉPTIMO: El Arrendador, estará obligado a realizar todas las reparaciones necesarias, a fin de conservar la dependencia en estado de servir para el uso al que ha sido destinado, sin tener derecho a alzar la renta por ello, así como a mantener a la arrendataria en el goce pacífico del arrendamiento, por todo el tiempo del contrato.

OCTAVO: La arrendataria y el arrendador, podrán pedir la rescisión del contrato y la indemnización de daños y perjuicios, cuando la otra parte incumpla sus obligaciones, o bien sólo esto último, dejando el contrato subsistente.

NOVENO: La arrendataria podrá desistir del contrato fundadamente, preavisando al arrendador, con una antelación mínima de tres días hábiles, sin lugar a indemnización para la parte arrendadora.

DÉCIMO: La Municipalidad devolverá las dependencias del inmueble al arrendador, al concluir el arriendo, tal como la recibió, salvo lo que hubiese perecido o se hubiera menoscabado por caso fortuito, o desgaste natural por el uso y el tiempo.

DÉCIMO PRIMERO: Las partes fijan como domicilio la comuna de Chimbarongo y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente contrato se extiende en 2 ejemplares, del mismo tenor y contenido, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO TERCERO: La personería jurídica de don **MARCO ANTONIO CONTRERAS JORQUERA**, para actuar en representación de la MUNICIPALIDAD, consta de la Sentencia y Acta Rol N° 4.777-21, de Proclamación Alcalde electo comuna de Chimbarongo, de fecha 21 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional Sexta Región, en tanto que la personería jurídica de don **MANUEL CORNEJO RIVERA** para actuar en representación de la SOCIEDAD COMERCIAL ROCOR LIMITADA, consta de escritura pública de modificación de sociedad, de fecha 19 de julio del año 2005, otorgada en San Fernando, ante don Pablo Alfredo Berwart Tudela, Notario Público Titular de la Segunda Notaría de San Fernando.


MANUEL ANTONIO CORNEJO RIVERA
C.I.
SOCIEDAD COMERCIAL ROCOR LTDA.
RUT 77.904.180-8




MARCO ANTONIO CONTRERAS JORQUERA
C.I.:
MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO
R.U.T: 69.090.300-8

